



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

VOLUMEN: 3 AÑO: 2020 NÚMERO: SJR/JDR/024/2020

FECHA: 5 de Febrero de 2020

BANDO MUNICIPAL 2020

**LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



www.sanjosedelrincon.gob.mx



- VIII. Gestionar y promover ante las diferentes instancias gubernamentales, asociaciones civiles y sector privado, fuentes de empleo que permitan a la población elevar su calidad de vida;
- IX. Participar, en el ámbito de su competencia, en el estudio y elaboración de los proyectos de desarrollo sustentable, en base a la información que soliciten las dependencias Estatales y/o Federales en la materia;
- X. Promover, fomentar y mejorar la producción y comercialización artesanal, de los productores del Municipio;
- XI. Fomentar y promover la actividad comercial y de servicios, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado;
- XII. Promover la celebración de convenios, acuerdos de coordinación y colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado en materia de Desarrollo Económico;
- XIII. Realizar jornadas de reforestación en el Municipio;
- XIV. Participar con las brigadas voluntarias contra incendios forestales que coordina la PROFEPA Y PROBOSQUE;
- XV. Gestionar planta forestal ante las diferentes instancias gubernamentales;
- XVI. Realizar la recolección de semilla, siembra, producción y entrega de planta forestal;
- XVII. Expedir las licencias de funcionamiento de las Unidades Económicas, que sean de su competencia;
- XVIII. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas(SARE), en coordinación con los distintos órdenes de gobierno en los términos que establece la ley de la materia; y
- XIX. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

1. XII DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 75.- La Dirección de Servicios Públicos estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidente Municipal y aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 76.- La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Mejorar la cobertura de los servicios públicos a su cargo;
- II. Atender con oportunidad y eficiencia las demandas en la materia, solicitadas por la ciudadanía;
- III. Supervisar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Elaborar y actualizar la base de datos estadísticos en cada uno de servicios públicos que presta.



- V. Atender los compromisos, asumidos en cada uno de los servicios públicos que presta;
- VI. Dar atención oportuna a los reportes ciudadanos en materia de servicios públicos;
- VII. Coordinar y supervisar los trabajos extraordinarios derivados de eventos, contingencias, entre otros;
- VIII. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

1. XIII DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Artículo 77.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidente Municipal y aprobado por el Ayuntamiento, quien deberá cumplir con lo señalado en los artículos 32 y 96 Ter de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 78.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, presupuestar, ejecutar y supervisar la obra pública;
- II. Diseñar, elaborar y ejecutar programas de imagen urbana dentro del Municipio;
- III. Validar técnicamente los proyectos de obra que sean solicitados por las demás áreas operativas del Municipio, en beneficio de las comunidades;
- IV. Verificar la calidad de los materiales utilizados en la obra pública;
- V. Verificar y vigilar que las obras municipales cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción establecidas en la materia;
- VI. Realizar los procedimientos de licitación de obra pública, conforme a los ordenamientos legales en la materia;
- VII. Programar y ejecutar la obra pública conforme a las prioridades y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VIII. Verificar que las obras públicas solicitadas y propuestas cumplan con el desarrollo de las comunidades;
- IX. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración, modificación y realización de los proyectos para la ejecución de la obra pública, efectuando reuniones para la selección de representantes comunitarios;
- X. Promover la organización de la comunidad para la ejecución de programas de obra pública en la que participe activamente, ya sea con aportación de materiales de la región o mano de obra;
- XI. Conservar, proteger y mantener bajo estricta política institucional y municipal, que para la ejecución de cualquier tipo de obra, se evalué el impacto ambiental que pueda causar la misma;

